JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Trece (13) de Julio del año dos mil veinte (2020).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01603.

En atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio 143 del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante (endosataria en procuración) y por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por la entidad financiera BANCO DE COLOMBIA S. A. – BANCOLOMBIA S. A. en contra de FABIO ENRIQUE BELLO NIVIAYO – POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, conforme se solicita.-

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.**-**

3. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte ACTORA con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra vigente. Déjense las constancias de rigor.-

4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-

5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

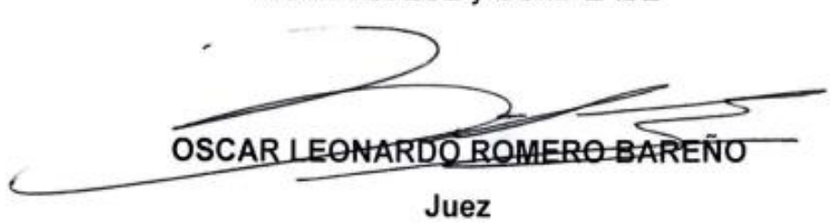

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

J.Y.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA